



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO  
ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 22 – 2018 – CM - SAN JERÓNIMO**

San Jerónimo, 13 Febrero del 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO:**

**VISTO:**

El acta de verificación de la planta de procesamiento de Quinua Kiwicha, de fecha 28 de enero del 2019; el informe N° 030 – SGDS – MDSJ/AMN; con fecha 29 de enero del 2019, emitido por el ing. Antonio Mendoza nieve, sub gerente de desarrollo económico social; la opinión legal N° 17 – 2019 – DAJ – MDSJ/KGDS, de fecha 01 de febrero del 2019 emitida por la Abg. Kely g. Díaz Sotelo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17°, ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades, señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo; por otro lado el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante carta simple de fecha 25 de enero del 2019, emitido por el Sr. JESÚS DAMIANO POMA; informa el mal uso de la planta de procesamiento Quinua Kiwicha situado en barrio denominado Huasipara teniendo conocimiento que el bien inmueble



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO  
ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

antes mencionado es de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, quien en cedió en sesión de uso a la asociación de productores de Quinua Kiwicha, quienes no hacen el uso adecuado del predio, alquilando a terceras personas como depósito y garaje que en esta oportunidad sería la empresas **"ECO METRÓPOLI" operador de residuos sólidos establecimiento de salud**; quienes recolectan los residuos sólidos del hospital y centros de salud que son de alta peligrosidad y contaminación; teniendo en cuenta que huasipara es un centro de captación de agua potable tanto para la ciudad Andahuaylas y San Jerónimo; a las cuales se adjuntó pruebas en audio, fotos y video del mal uso del bien inmueble por la asociación.

Que, mediante informe N° 030 – SGDS – MDSJ/AMN; con fecha 29 de enero del 2019, emitido por el Ing. Antonio Mendoza Nieve, Sub Gerente de Desarrollo Económico Social; manifiesta que en merito a la fiscalización y cumplimiento de obligaciones suscrita al convenio; se ha realizado la visita de verificación inopinada de acuerdo a la cláusula cuarta; esto en coordinación con la sub gerencia de servicios a través de la División de Medio Ambiente, División de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de la División de Fiscalización. En dicha visita verificando que no cumple con los compromisos asumidos en el convenio.

Que, en el numeral 4.2.10 de la CLAUSULA CUARTA DE LOS COMPROMISOS las partes establecen que **"en caso de disolución del presente convenio la asociación grano de oro deberá devolver toda la infraestructura, equipos y maquinarias en las condiciones que fue entregado"**

Que, mediante opinión legal N° 17 – 2019 – DAJ – MDSJ/KGDS, de fecha 01 de febrero del 2019 emitida por la Abg. Kely G. Díaz Sotelo respecto al convenio marco entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la asociación de productores de Quinua Kiwicha grano de oro San Jerónimo; opina se **declare procedente la resolución unilateral del convenio marco entre la municipalidad distrital de san jerónimo y la asociación de productores de quinua kiwicha grano de oro san jerónimo para entrega en sesión de uso de planta de procesamiento de quinua kiwicha a través de resolución de alcaldía.**

Que, la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece en su artículo N° 9°, numeral 26) que es una atribución del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO  
ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



Que, habiéndose agotado el debate el señor presidente del consejo solicita al pleno el voto ordinario siendo desaprobado por **UNANIMIDAD** dicho convenio; seguidamente para su respectiva resolución del convenio de sesión de uso de la planta de procesamiento Quinua Kiwicha.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la ley orgánica de municipalidades, - ley N° 27972, con dispensa lectura y aprobación del acta en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 12 de febrero del 2019; los miembros del consejo municipal, con el voto ordinario.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RESOLUCIÓN UNILATERAL, DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE QUINUA KIWICHA GRANO DE ORO - SAN JERÓNIMO.** Por cumplimiento de la cláusula 8º y el mal uso de la planta de procesamiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE,** a la asociación de productores de Quinua Kiwicha Grano de Oro - San Jerónimo, al domicilio señalado en el convenio; a efectos de que haga la entrega conforme al punto 4.2.10 de la cláusula cuarta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** a gerencia municipal y a la sub gerencia de desarrollo económico social el cumplimiento del acuerdo de consejo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a secretaria general e imagen institucional la publicación del presente acuerdo consejo municipal en la página Web de municipalidad distrital de san Jerónimo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO  
Lic. Adm. Grober Demetrio Solís Soto  
CLAD N° 19627  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO  
Percy Godoy Medina  
ALCALDE